

pedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones del becario durante todo el período de vigencia.

IX. Carácter de las becas

La concesión de las becas no establecerá relación laboral alguna con la Administración Pública, que no asumirá ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

Los becarios vendrán obligados a cumplir el horario de trabajo y normas de régimen interior del Registro de la Propiedad Industrial y a presentar al Director de este Organismo una memoria mensual de los trabajos realizados. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la beca concedida.

Las becas se considerarán indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9949 *ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y los beneficios inherentes a la misma concedidos a don Jerónimo de León Ramírez para instalar una fábrica de quesos en Las Palmas de Gran Canaria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la instalación de una fábrica de quesos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria por don Jerónimo de León Ramírez, declarada comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Las Palmas por Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de julio de 1983.

Este Ministerio ha resuelto anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados por Orden de este Ministerio de 8 de julio de 1983, para instalar una fábrica de quesos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), basándose en que el interesado ha renunciado expresamente a llevar a cabo la instalación proyectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias, Vicente Albero Silla.

9950 *ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Sobrarbe-Ribagorza (Huesca).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2781/1982, de 24 de septiembre, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Sobrarbe-Ribagorza (Huesca).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha estudiado las necesidades más urgentes de la zona y ha elaborado, con el fin de atenderlas, el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la citada zona, que se refiere a las obras de caminos rurales, plantaciones forestales, transformaciones en regadío, electrificación rural e industria cooperativa.

A este plan de obras ha prestado su conformidad con fecha 8 de febrero de 1984 el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3544/1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1982), en el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se apruebe el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Sobrarbe-Ribagorza (Huesca).

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62, 65 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de la red de caminos rurales y plantaciones forestales quedan clasificadas como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas. Las de transformación en regadío, de mejora y acondicionamiento de antiguo regadío, de electrificación rural y de industria cooperativa quedan clasificadas como obras complementarias en el grupo d) del artículo 61 citado. Las obras de transformación en regadío tendrán una subvención del 40 por 100 de su coste y un anticipo del 40 por 100, reintegrable en veinte años, las de mejora y acondicionamiento de regadío antiguo, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 80 por 100, reintegrable en diez años, la de electrificación rural, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100, reintegrable en quince años, y la industria cooperativa, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100, reintegrable en diez años. Las cantidades a reintegrar devengarán un interés anual del 4 por 100.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 14 del Real Decreto 2781/1982, de 24 de septiembre, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

9951 *ORDEN de 27 de febrero de 1984 por la que se autorizan las ampliaciones de la central lechera que la «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Balears).*

Ilmo. Sr.: Vistos los dos expedientes promovidos por «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA), solicitando autorización para realizar sendas ampliaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Balears), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

Visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública):

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autorizan las ampliaciones de la central lechera que la entidad «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Balears), que consisten, fundamentalmente, en la instalación de una etiquetadora, una encajonadora y una paletizadora de cajas, así como en la instalación de una máquina envasadora automática para el acondicionamiento de leche pasteurizada en envases prismáticos, preformados, de cartón-poliésterileno, para 4.200 envases de un litro a la hora.

Segundo.—Las instalaciones correspondientes a las mencionadas ampliaciones deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en los proyectos que han servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

9952 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», en Torreblanca (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro» para modificar una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Torreblanca (Castellón), acogiéndose a los bene-